

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE
ALEMANIA

Lima, ~~28~~ de mayo de 1975

MINISTERIO DE RR. EE.
SUB-SECRETARIA ASUNTOS
ECONOMICOS E INTERACCION
Recibi
E JUN 11 1975
Examinado
CTF

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 11 de abril de 1973 (Ha)6-5/36 y en cumplimiento del Convenio Cultural entre la República Federal de Alemania y la República del Perú del 20 de noviembre de 1964 y del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo:

1. A fin de apoyar al Gobierno de la República del Perú en la mejora de la Educación por el Arte, el Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas a través del Colegio Peruano-Alemán "Alexander von Humboldt" en Lima, hasta cuatro expertos en Educación por el Arte por un periodo de hasta 16 años/hombre.
2. Los expertos mencionados en el párrafo anterior tendrán la misión de asesorar al Ministerio de Educación del Perú, a través del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación "Augusto Salazar Bondy", en coordinación con la Dirección General de Educación Inicial y Básica Regular, en el sector de la Educación por el Arte; en el Perfeccionamiento de profesores en Educación por el Arte; así como en el desarrollo de Programas de Educación por el Arte y material didáctico adecuado.

Excelentísimo Señor
General de Brigada
Dn. Miguel Angel de la Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a

ASISTENCIA TECNICA
Of. Recibido de:
No. X
Fecha, - 4 JUN. 1975
Trámite APC

Ministerio de Relaciones Exteriores
SECRETARIA DE ASUNTOS
ECONOMICOS E INTERACCION

Fecha:

Justificación:

Transmisión a Cargo de

M. Económico

Copias para información

- 2 -

Observaciones:

INP? Original en
- legal? Bal. del Sr. Ministro

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania se compromete a conceder, a sus expensas, becas, hasta un total de nueve años/hombre, a profesores de Educación por el Arte, peruanos, para su perfeccionamiento en instituciones de alto nivel científico técnico (Seminario de Pedagogía de Buenos Aires y seminarios a organizarse en el Colegio Peruano-Alemán Alexander von Humboldt). La Embajada de la República Federal de Alemania a base de los preseleccionados propuestos por el Gobierno del Perú, tendrá a su cargo la selección de los becarios.
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará gratuitamente cif puerto de descarga pequeños equipamientos modelo de materiales de enseñanza y trabajo para las especialidades de Educación por el Arte.
5. Los materiales nombrados en el párrafo anterior pasarán, a su llegada al puerto de desembarque, a propiedad del Ministerio de Educación de la República del Perú, bajo la condición de que estén a disposición exclusiva de los miembros del equipo de trabajo del proyecto.
6. Para la realización de las tareas mencionadas en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú se declara dispuesto, a sus expensas, a
 - a) asignar a los expertos alemanes contrapartes adecuados cuya situación esté asegurada mediante puestos de planilla en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación o en el Ministerio de Educación;
 - b) poner a disposición el restante personal especializado, de oficina y auxiliar, necesario para el desarrollo sin tropiezos del proyecto;
 - c) conceder a los expertos alemanes mencionados en el párrafo 1 todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas, así como garantizarles puestos adecuados de trabajo y la utilización de toda la documentación y equipo estacionario del proyecto;

- d) informar oportuna y ampliamente a todas las autoridades y organizaciones relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo sobre el contenido del mismo y obligarles a que aseguren un desarrollo sin tropiezos de los trabajos del proyecto.
7. Por lo demás se aplicará también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Económica y Técnica del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

fdo. Berger



DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Lima, den 28. Mai 1975

Herr Minister,

ich beehre mich, unter Bezugnahme auf die Verbalnote des Außenministeriums der Republik Perú vom 11. April 1973 (Ha) 6-5/36 und in Ausführung des Kulturabkommens zwischen der Bundesrepublik Deutschland und der Republik Perú vom 20. November 1964 und des Rahmenabkommens über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen namens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Zur Unterstützung der Regierung der Republik Perú beim Ausbau der Erziehung durch Kunst entsendet die Regierung der Bundesrepublik Deutschland über die Deutsch-Peruanische Schule "Alexander von Humboldt" in Lima auf ihre Kosten bis zu vier Sachverständige für Erziehung durch Kunst für eine Dauer von bis zu 16 Mann/Jahren.
2. Die unter Nummer 1 genannten Sachverständigen haben die Aufgabe, über das Nationale Institut für Bildungsforschung und Bildungsentwicklung "Augusto Salazar Bondy" das peruanische Erziehungsministerium in Abstimmung mit der Generaldirektion für Vorschul- und Grundschulerziehung auf dem Gebiet der Erziehung durch Kunst, bei der Fortbildung von Lehrern für Erziehung durch Kunst sowie bei der Entwicklung geeigneter Curricula und Lehrmittel für Erziehung durch Kunst zu beraten.

S.E.
Brigadegeneral
Miguel Angel de la Flor Valle
Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Perú

L i m a

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Culturales
UNIDAD DE PARTES

Clasificación
Transferencia

Copias

1 _____
2 _____
3 _____
Observaciones

3. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland verpflichtet sich, auf ihre Kosten peruanischen Lehrern für Erziehung durch Kunst zur Fortbildung an anerkannten wissenschaftlichen Fachinstituten (am Pädagogischen Seminar in Buenos Aires und an/in der Deutsch-Peruanischen Schule "Alexander von Humboldt" abzuhaltenden Seminaren) Stipendien bis zu insgesamt neun Mann/Jahren zu gewähren. Die Auswahl der Stipendiaten trifft die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland auf Vorschlag der peruanischen Regierung.
4. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland liefert unentgeltlich CIF Entladehafen kleinere Modellausstattungen von Lehr- und Arbeitsmaterialien für das Fach Erziehung durch Kunst.
5. Die unter Nummer 4 genannten Sachleistungen gehen beim Eintreffen im Entladehafen in das Eigentum des Erziehungsministeriums der Republik Perú über mit der Maßgabe, daß diese ausschließlich den Mitgliedern der Projektgruppe zur Verfügung stehen.
6. Zur Durchführung der in dieser Vereinbarung genannten Aufgaben erklärt sich die Regierung der Republik Perú bereit, auf ihre Kosten
 - a) den deutschen Sachverständigen geeignete Counterparts beizuordnen, deren Status durch Planstellen am Nationalen Institut für Bildungsforschung und Bildungsentwicklung oder im Erziehungsministerium gesichert ist;
 - b) das für die reibungslose Projektdurchführung erforderliche sonstige Fach-, Büro- und Hilfspersonal zur Verfügung zu stellen;
 - c) den in Nummer 1 genannten deutschen Sachverständigen jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung zu gewähren, sowie angemessene Arbeitsplätze und die Benutzung aller Unterlagen und der stationären Projektrichtung zu garantieren;

d) alle mit der Durchführung dieser Vereinbarung befaßten Behörden und Organisationen rechtzeitig und umfassend über den Inhalt dieser Vereinbarung zu unterrichten und sie zur Gewährleistung eines störungsfreien Ablaufs der Projektarbeiten zu verpflichten.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Rahmenabkommens über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Art. 9) uneingeschränkt für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Perú mit den in den Nummern 1 bis 7 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

gez. Berger

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Berger', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

4 SET. 1975

a la mano

[Handwritten signature]

Nº(CTF):

6-5/76

Lima,

7 SET. 1975

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de 28 de Mayo de 1975, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 11 de abril de 1973 (Ma) 8-5/36 y en cumplimiento del Convenio Cultural entre la República Federal de Alemania y la República del Perú del 20 de noviembre de 1964 y del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, el siguiente Acuerdo:--1. A fin de apoyar al Gobierno de la República del Perú en la mejora de la Educación por el Arte, el Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas a través del Colegio Peruano-Alemán "Alexander von Humboldt" en Lima, hasta cuatro expertos en Educación por el Arte por un período de hasta 16 años/hombre.--2. Los expertos mencionados en el párrafo anterior tendrán la misión de asesorar al Ministerio de Educación del Perú, a través del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación "Augusto Salazar Bondy", en coordinación con la Dirección General de Educación Inicial y Básica Regular, en el sector de la Educación por el Arte; en el Perfeccionamiento de profesores en Educación por el Arte; así como en el desarrollo de Programas de Educación por el Arte y material didáctico adecuado.--3. El Gobierno de la República Federal de Alemania se compromete a conceder, a sus expensas, becas, hasta un total de nueve años/hombre, a profesores de Educación por el Arte, peruanos, para su perfeccionamiento en instituciones de alto nivel científico técnico (Seminario de Pedagogía de Buenos Aires y seminarios a organizarse en el Colegio Peruano-Alemán Alexander von Humboldt). La Embajada de la República Federal de Alemania a base de los preseleccionados propuestos por el Gobierno del Perú, tendrá a su cargo la selección de los becarios.--4. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará gratuitamente el puerto de descarga

Al Excelentísimo Señor
Robert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la Embajada de la República Federal de Alemania

C I U D A D . -

pequeños equipamientos modelo de materiales de enseñanza y trabajo para las especialidades de Educación por el Arte.--5. Los materiales nombrados en el párrafo anterior pasarán, a su llegada al puerto de desembarque, a propiedad del Ministerio de Educación de la República del Perú, bajo la condición de que estén a disposición exclusiva de los miembros del equipo de trabajo del proyecto.--6. Para la realización de las tareas mencionadas en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú se declara dispuesto, a sus expensas, a a) asignar a los expertos alemanes contrapartes adecuadas cuya situación esté asegurada mediante puestos de planilla en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación o en el Ministerio de Educación; b) poner a disposición el restante personal especializado, de oficina y auxiliar, necesario para el desarrollo sin tropiezos del proyecto; c) conceder a los expertos alemanes mencionados en el párrafo 1 todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas, así como garantizarles puestos adecuados de trabajo y la utilización de toda la documentación y equipo estacionario del proyecto; d) informar oportuna y ampliamente a todas las autoridades y organizaciones relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo sobre el contenido del mismo y obligarles a que aseguren un desarrollo sin tropiezos de los trabajos del proyecto.--7. Por lo demás se aplicará también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Económica y Técnica del 6 de Junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).--En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.